

Barranquilla, 23 de Mayo de 2022

Honorables Diputados:

Miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Crédito Público.

E.

S.

D.

Asunto: Informe de Ponencia para Primer debate Proyecto de Ordenanza N° 011 de 2022.

Cordial saludo,

1. ANTECEDENTES Y TRÁMITES.

El proyecto de ordenanza fue radicado ante la Secretaría General de la Corporación el día 11 de Mayo de 2022.

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 102 de ley 2200 de 2022, que dispone “El proyecto, las ponencias y los informes de los ponentes serán publicados en la gaceta oficial del departamento o de la asamblea o en la página web respectiva. Mientras la citada publicación no se haya realizado, no se podrá dar el debate respectivo”, se deja constancia por secretario general que el proyecto se publicó en la página web el día 19 de Mayo de 2022.

2. UNIDAD TEMÁTICA.

El artículo 96 de la ley 2200 de 2022 ordena:

Artículo 96. Unidad temática. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática.

Se deja constancia del cumplimiento de este requisito para iniciar el trámite.

3. FUNDAMENTOS LEGALES.

- Constitución Política de Colombia
- Ley 2200 de 2022
- Ordenanza 485 de 2019
- Ley 1742 de 2014.

4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR PARTE DE LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL

PROYECTO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL INVIAZ DENOMINADO “MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA CARRETERA CARTAGENA- BARRANQUILLA EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR Y ATLÁNTICO PARA EL PROGRAMA VÍAS PARA LA EQUIDAD”.

La infraestructura de transporte es uno de los principales pilares de la competitividad (OCDE, 2013) y constituye uno de los motores del crecimiento económico y el desarrollo social (CEPAL, 2012). Por esta razón, en el documento de política de largo

plazo denominado Visión Colombia II Centenario–2019, se destaca el papel fundamental del sector transporte en la integración nacional e internacional del territorio, al vincular actividades económicas, productivas, comerciales y sociales.

En ese sentido, el documento CONPES 3536 del 2008 resaltó la estrategia relacionada con el fortalecimiento de la red vial de carreteras que alimentan los corredores de comercio exterior, a través de vías transversales, para lo cual se implementó el Programa “Corredores Arteriales Complementarios de Competitividad”. A través de los documentos CONPES 3705 y 3706 de 2011, se modificó el documento CONPES 3536 y se declaró la importancia estratégica del programa “Corredores para la Prosperidad”, ambos con el objeto de dar continuidad a la estrategia de conexión transversal y complementaria iniciada con el programa de Competitividad. Como resultado de estos programas, se han intervenido 23 Corredores, logrando el mejoramiento de 440 km, la rehabilitación de 122 km y la construcción de 67 puentes en la red nacional en 19 departamentos.

Sumado a lo anterior, la Misión Sistema de Ciudades adelantada por el DNP estableció la necesidad de armonizar la continuidad de los corredores de comercio exterior con las particularidades de movilidad interna en las áreas urbanas, siendo necesario evaluar alternativas de solución local con una visión integral de corredores de transporte y desarrollo de los territorios. Aunado a ello, la reconstrucción de las vías impactadas por el fenómeno de La Niña en los años 2010-2011, evidenció la necesidad de involucrar medidas de reducción de riesgo y de adaptación al cambio climático en la planificación de las acciones del sector transporte, razón por la cual, la atención de corredores cuya vulnerabilidad se ha identificado con este tipo de criterios se hace prioritaria.

Por otra parte, el modo carretero presenta la mayor participación dentro del total de movilización de carga en Colombia con un 73,2%, comportamiento que se ha mantenido relativamente estable desde el año 2004. Así, en el año 2013 se movilizaron más de 220 millones de toneladas por este modo. Por lo que, si bien durante la última década el modo aéreo ha ganado participación en el movimiento pasajeros, se estima que casi 180 millones de pasajeros (89%) utilizaron las carreteras para sus viajes durante el 2013. Adicional a lo anterior, el parque automotor prácticamente se triplicó entre 1995 y 2013, alcanzando los 9,7 millones de vehículos, de los cuales aproximadamente el 60% son motocicletas.

A pesar de la importancia de este modo, el PND 2014-2018 señaló que, de acuerdo con el Reporte de Competitividad Global 2014-2015 del Foro Económico Mundial, Colombia ocupa el puesto 126 en oferta de carreteras (entre 144 economías nacionales evaluadas) y destaca que la brecha en infraestructura es el resultado de contar con un porcentaje bajo de vías pavimentadas en comparación con los países pares a Colombia aproximadamente el 11,8% de las vías se encuentran pavimentadas, mientras que en Chile la cifra es 23,3%. Este déficit de infraestructura se traduce en altos costos logísticos, equivalentes al 23% del PIB, en comparación con Chile en donde dichos costos representan el 18% del PIB. Así, de los 11.835 km de red nacional no concesionada que tiene actualmente el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) a su cargo, casi 2.900 km se encuentran sin pavimentar.

Teniendo en cuenta lo anterior, el PND identificó la necesidad de mejorar las condiciones servicio en la red nacional y regional a través de la continuación de los programas de Corredores de Prosperidad a cargo del INVÍAS y de un programa de pavimentación que priorice aquellos tramos necesarios para la construcción de la paz y el cierre de brechas regionales, y aquellos tramos que conecten ciudades capitales de departamento.

Para ello, a través de un ejercicio de análisis técnico, sumado a un proceso de discusión con las regiones para la identificación de las prioridades de inversión, el INVÍAS seleccionó 56 proyectos de transporte, para la intervención de más de 900 kilómetros en 29 Departamentos. Dicho programa ha sido denominado Vías para la Equidad.

3.1 Del contrato de obra No. 1674 de 2015 (INVIAS).

En cumplimiento con los objetivos y fines señalados por la Ley al Instituto Nacional de Vías-INVIAS, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales, se aprobó la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA CARRETERA CARTAGENA- BARRANQUILLA EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR Y ATLÁNTICO PARA EL PROGRAMA VÍAS PARA LA EQUIDAD"**, para lo cual suscribió el contrato de obra pública No. 1674 de 2015 con MARIO HUERTAS COTES, el cual tiene como objetivos fundamentales:

- Contribuir a conseguir mayor equidad y a consolidar la presencia del Estado en el territorio mediante el desarrollo integral de la Infraestructura de transporte.
- Desarrollar conexiones logísticas estratégicas que mejoren la configuración de una red de carreteras que armonicen los corredores viales de mayor movilidad, las vías intermedias y las vías de acceso.
- Consolidar una red de carreteras que no solo facilite las conexiones estratégicas en y entre las regiones de Colombia para conseguir mayor equidad, sino que contribuya a generar progreso en las zonas de frontera.

En el marco del desarrollo del Contrato de Obra No. 1674 de 2015, se establecieron los sectores de intervención comprendidos entre las abscisas PR75+000 y PR88+060, requeridas para la ejecución del proyecto Segunda Calzada Cartagena-Barranquilla, tal como se evidencia en la siguiente imagen:



En el sector de influencia del Contrato de Obra No. 1674 de 2015 se encuentra ubicado un predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-277331 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla de propiedad del Departamento del Atlántico, por donación que le hizo la Fundación Atlántico Adelante en el año 2013; cuyos linderos generales se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1406 del 18 de diciembre de 2014 otorgada por la Notaría Única de Baranoa-Atlántico, así:

"NORTE: del punto 6 al punto 9 mide Quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados (559,00) y linda con la autopista que de Barranquilla conduce a Cartagena.- ESTE:-Partiendo del punto 1 al punto 6 mide Ciento treinta y tres metros cuarenta y dos centímetros (133,42) y linda con Camino de Penetración con predios que son o fueron de Javier González y de José

Martín Pimienta.- OESTE:- del punto 9 al punto 13 mide Ciento noventa y siete metros diecisiete centímetros (197,17) y linda con lotes 1 al 18 de la manzana 1 de la urbanización Altos del Príncipe.- SUR:- mide trece (13,00) metros al punto 1 y cerrando el polígono Quinientos Cincuenta y Nueve metros Cuarenta y un Centímetros (559,41) y linda con predios que es o fue de José Martín Pimienta, con matrícula inmobiliaria 040-277331 y referencia catastral No. 04.00.0135.0001.000.”

Previo a la suscripción de la Escritura Pública No. 1406 del 18 de diciembre de 2014, la Gobernación del Atlántico solicitó a la Secretaría de Planeación del Municipio de Tubará una licencia de urbanización y construcción en la modalidad de obra nueva para el desarrollo del *Proyecto de Vivienda de Interés Social “Nueva Esperanza”*, compuesto de 122 viviendas.

En desarrollo del proyecto de urbanización y construcción de Vivienda de Interés Social “Nueva Esperanza”, se profirió la Resolución No. 032 de 2014, la cual señaló la distribución general de áreas del lote destinado para la ejecución de dicho proyecto urbanístico así:

CUADRO DE ÁREAS GENERAL URBANIZACIÓN NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE TUBARÁ				
ÁREA BRUTA (ÁREA LOTE) MT2		87451,31	100,0%	
	ÁREA DE RESERVA VIAL AUTOPISTA AL MAR -LEY 1228 DE 2008-	14608,65		
	ÁREA DE PROTECCIÓN ARROYO	4621,83		
ÁREAS DE AFECTACIONES MTS2	SUELDO DE PROTECCIÓN OROGRÁFICA	23986,55	43217,03	49,42%
ÁREA NETA URBANIZABLE MT2			44234,28	50,58%
ÁREA NETA URBANIZABLE MT2		44234,28	100,0%	
ÁREA DE CESIÓN MT2 (PARQUES Y EQUIPAMIENTOS) (20,5% del ÁREA DEL		17935,66	40,55%	
ÁREA DEL SISTEMA VIAL MT2		9659,32	21,84%	
ÁREA ÚTIL		16639,3	37,62%	
ÁREA ÚTIL MT2		16639,3	100,00%	
	E	13	1553,23	
	D	22	2640	
	C	31	3720	
	B	33	3960	
NÚMERO DE MANZANAS, VIVIENDAS Y MT2	A	23	2759,34	
PARQUEADEROS MT2	5	122	14632,57	87,94%
ZONAS VERDES MT2			450	2,70%
			1556,73	9,36%
ÁREA LOTE TIPO MT2			120	100,00%
ÁREA DE OCUPACIÓN (CONSTRUCCIÓN) MT2			45	37,50%
ÁREA LIBRE MT2			75	62,50%
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN MT2 - 122 VIVIENDAS X 45 MT2 -				5490

Se observa entonces, que conforme a lo dispuesto en la Ley 1228 de 2008, la Resolución No. 032 de 2014 (p.4) y la Escritura Pública No. 1406 de 2014 (p. 43) reservaron un área correspondiente 14.608,65 m² con destinación al corredor vial contiguo, como parte de sus fajas mínimas de retiro obligatorio.

Conforme a la necesidad del INVÍAS para el proyecto “MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA CARRETERA CARTAGENA- BARRANQUILLA EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR Y ATLÁNTICO PARA EL PROGRAMA VÍAS PARA LA EQUIDAD”, el proyecto requiere incorporar el área de reserva correspondiente a los 14.608,65 m² que se ubica entre las abscisas K 78+434,50 D y K 78+983,33 D y, según la Ficha Predial 085D TU-SCCB y el Plano Predial elaborado por el INVÍAS, sus linderos específicos, coordenadas y medidas son las que siguen:

LINDEROS, MEDIDAS Y COORDENADAS	
NORTE	Linda con Vía al Mar – Ruta 90 A, 559 metros de longitud, puntos 50-1.



ORIENTE	Linda con camino de penetración, 17,30 metros de longitud, puntos 1-3.
OCCIDENTE	Linda con Calle primera – Urbanización Altos del Príncipe, 46,16 metros de longitud, puntos 48-50.
SUR	Linda con el Departamento del Atlántico – Calle 1 # 33-200, 533,51 metros de longitud, puntos 3-48

CUADRO DE COORDENADAS AREA

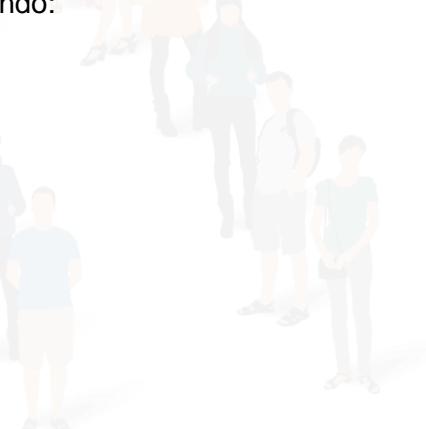
ORIENTE - CAMINO DE PENETRACION			
Punto	Norte	Este	Distancia (m)
1	1.696.451,2527	894.314,5908	4,59
2	1.696.446,6720	894.314,8280	12,71
3	1.696.434,0014	894.313,8107	
LONGITUD ORIENTE: 17,30 m			

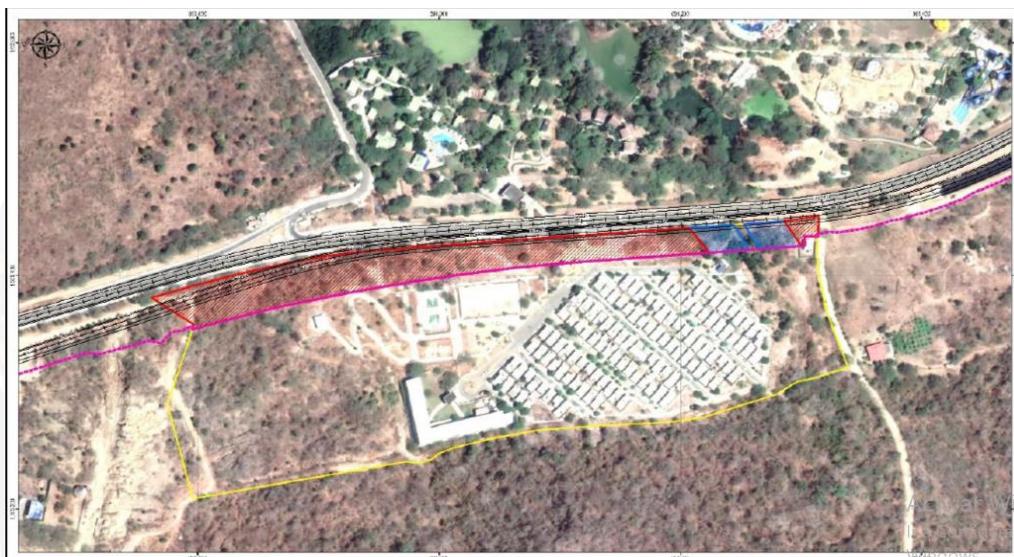
OCCIDENTE - CALLE PRIMERA - URBANIZACION ALTOS DEL PRINCIPE			
Punto	Norte	Este	Distancia (m)
48	1.696.354,1741	893.795,1696	4,45
49	1.696.358,4557	893.796,3790	41,71
50	1.696.381,5153	893.761,6200	
LONGITUD OCCIDENTE: 46,16 m			

NORTE - VIA AL MAR - RUTA 90A			
Punto	Norte	Este	Distancia (m)
50	1.696.381,5153	893.761,6200	22,64
51	1.696.387,8590	893.783,3570	13,87
52	1.696.392,0360	893.796,5850	4,50
53	1.696.392,9990	893.800,9790	10,08
54	1.696.395,5160	893.810,7380	15,30
55	1.696.399,5890	893.825,4900	10,86
56	1.696.402,1240	893.836,0540	1,04
57	1.696.402,3838	893.837,0594	13,22
58	1.696.405,6930	893.849,8630	13,71
59	1.696.408,6690	893.853,2480	12,57
60	1.696.411,5380	893.875,4880	12,58
61	1.696.413,6580	893.887,8870	20,76
62	1.696.417,3980	893.908,3110	13,36
63	1.696.419,3290	893.921,5300	14,83
64	1.696.420,8650	893.936,2810	11,82
65	1.696.422,1880	893.948,0220	6,63
66	1.696.422,6430	893.954,6370	16,12
67	1.696.423,5340	893.970,7320	8,87
68	1.696.424,6280	893.979,5370	12,24
69	1.696.425,2590	893.991,7610	8,04
70	1.696.426,0920	893.999,7530	13,05
71	1.696.427,1000	894.012,7680	7,22
72	1.696.426,9470	894.019,9870	19,80
73	1.696.429,1830	894.039,6650	18,42
74	1.696.430,4810	894.058,0380	14,43
75	1.696.431,6380	894.072,4230	134,69
76	1.696.441,3548	894.206,7606	36,87
77	1.696.444,0145	894.243,5309	9,50
78	1.696.444,6999	894.253,0061	2,02
79	1.696.444,8457	894.255,0220	15,08
80	1.696.445,8050	894.270,0750	15,13
81	1.696.447,2510	894.285,1380	0,75
82	1.696.447,3584	894.285,8753	18,14
83	1.696.449,9729	894.303,8305	10,86
1	1.696.451,2527	894.314,5908	
LONGITUD NORTE: 559,00 m			

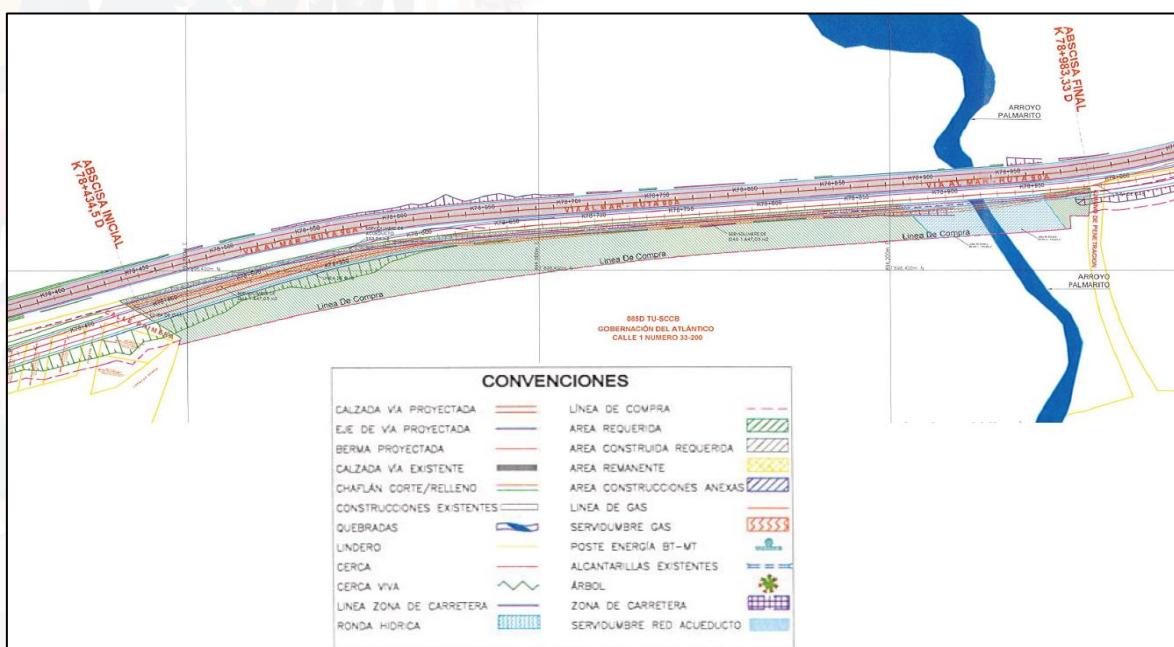
SUR - GOBERNACION DEL ATLANTICO - CALLE 1 NUMERO 33-200			
Punto	Norte	Este	Distancia (m)
3	1.696.434,0014	894.313,8107	10,97
4	1.696.434,2017	894.302,8439	7,97
5	1.696.426,2564	894.303,4404	0,68
6	1.696.426,1887	894.302,7606	2,21
7	1.696.425,9761	894.300,5656	0,37
8	1.696.425,9409	894.300,1928	1,83
9	1.696.425,7694	894.298,3737	2,20
10	1.696.425,5682	894.298,1854	2,19
11	1.696.425,3721	894.294,0003	2,19
12	1.696.425,1809	894.291,8187	2,19
13	1.696.424,9941	894.289,6403	2,18
14	1.696.424,8114	894.287,4645	2,18
15	1.696.424,6327	894.285,2926	2,18
16	1.696.424,4574	894.283,1244	2,17
17	1.696.424,2852	894.280,9596	2,17
18	1.696.424,1159	894.278,7980	2,18
19	1.696.423,9482	894.276,6287	2,16
20	1.696.423,7837	894.274,4757	2,15
21	1.696.423,6211	894.272,3270	2,15
22	1.696.423,4599	894.270,1807	4,22
23	1.696.423,1466	894.265,9747	8,99
24	1.696.422,4818	894.257,0122	33,44
25	1.696.420,0084	894.223,6666	53,54
26	1.696.416,0480	894.170,2726	17,75
27	1.696.414,7341	894.152,5751	14,59
28	1.696.413,6479	894.138,0286	27,64
29	1.696.411,5056	894.110,4738	27,74
30	1.696.409,0730	894.082,8447	6,65
31	1.696.408,4384	894.076,2295	14,92
32	1.696.406,9025	894.061,3879	40,41
33	1.696.401,6527	894.021,3163	44,75
34	1.696.395,0941	893.977,0489	41,86
35	1.696.387,7370	893.935,8415	26,41
36	1.696.382,6290	893.909,9306	42,69
37	1.696.373,7311	893.868,1788	3,87
38	1.696.372,8379	893.864,4165	3,86
39	1.696.371,8954	893.860,6696	3,80
40	1.696.370,9447	893.856,9933	10,73
41	1.696.368,2451	893.846,6118	12,07
42	1.696.365,1269	893.834,9491	25,08
43	1.696.358,5566	893.810,7501	1,35
44	1.696.358,1939	893.809,4471	1,44
45	1.696.357,8029	893.808,0631	10,08
46	1.696.355,0495	893.798,3633	2,81
47	1.696.354,3031	893.795,6493	0,50
48	1.696.354,1741	893.795,1696	
LONGITUD SUR: 533,51 m			

El lote de 90.545 m² (9 hectáreas y 545 m²) propiedad del Departamento del Atlántico y el área de reserva de 14.608,65 m² se pueden apreciar en la siguiente gráfica, donde lo delineado en amarillo corresponde a lo primero y lo sombreado en rojo a lo segundo:





De la localización del proyecto dentro del área de reserva requerida para continuar con la ejecución del proyecto correspondiente a los 14.608,65 m² es tal y como se ve en la siguiente imagen:



Se cuenta con estudio de títulos realizado por el INVIA al inmueble al cual corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-277331 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla adquirido mediante la Escritura Pública No. 1406 del 18 de diciembre de 2014, inmueble de propiedad del Departamento del Atlántico.

En relación con las servidumbres que se pudieran encontrar ubicadas en la franja de terreno requerido k 78+434,50 al k 78+983,33 es preciso señalar que las mismas fueron reubicadas, de conformidad al acuerdo de traslado y/o reubicación de la red de gas de PROMIGAS S.A E.S.P. suscrito entre la empresa prestadora del servicio y el señor MARIO HUERTAS COTES que es quien tiene a cargo la ejecución del contrato de obra pública No. 1674 de 2015, por lo que se observa que no se ocasionaría un perjuicio por la prestación que esas servidumbres suplen en esa franja de terreno

5. PROPOSICIÓN:

Evaluadas las razones de conveniencia, fundamentos legales, consideraciones de viabilidad y en procura de contribuir a que se materialice de forma efectiva a la realización de tan importante obra que contribuya al mejoramiento de la infraestructura vial del Departamento, solicito a los miembros de esa célula deliberativa dar respaldo a la ponencia positiva del presente proyecto de ordenanza,

Atentamente.

DAVID RAMON ASTHON CABRERA

PONENTE .

PROYECTO DE

ORDENANZA No. 0011 de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO EL ÁREA DE RESERVA DE 14.608,65 M² DEL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 040-277331 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DESCRITO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 1406 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, DESTINADA AL PROYECTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS), DENOMINADO "MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA CARRETERA CARTAGENA – BARRANQUILLA EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR Y ATLÁNTICO PARA EL PROGRAMA VIAS PARA LA EQUIDAD"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, subnumeral 1.1. del numeral 1 del artículo 4º de la Ley 2200 de 2022, los numerales 12 y 14 del artículo 9 de la Ordenanza No 000485 de 2019, el litera a) del artículo 126 de la Ordenanza 485 de 27 de diciembre 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Departamental en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, que expresa que corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas, entre otras, autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas, en consonancia con lo dispuesto en los numerales 12 y 14 del artículo 9 de la Ordenanza No 000485 de 2019, y teniendo en cuenta la solicitud de autorización presentada y que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Administración Departamental para ceder a título gratuito a favor del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS - el área de reserva de 14.608,65 m² del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-277331 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla de propiedad del Departamento del Atlántico, predio adquirido y descrito en la escritura pública No. 1406 del 18 de diciembre de 2014, con el objetivo de destinarlo al proyecto del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), denominado: **"MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA CARRETERA CARTAGENA – BARRANQUILLA EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR Y ATLÁNTICO PARA EL PROGRAMA VIAS PARA LA EQUIDAD".**

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, a los

PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL

Presentada por:

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora.

